a la Cuarta; q.e se ha de dirigir, y en el concepto
de q.e ha de ser de Sonnze.

Sobre Abasto de Jabon duro de pinta de Tenerife. Viose en este Ayuntam.to el Informe dado por los Caballeros Comis.os de Abasto Diputado y Sindico Personero del Abasto de Jabon duro de pinta de buena Calidad q.e Opere Josef Bru vecino de la Villa de Elche à precio cada libra de veinte y un q.ts, en q.e manifiestan dhos Caballeros Comis.os y Diputado, por las razones q.e expresan ser Inadmisible dha Postura, sino la Moderacion, En cuya Inteligen.a, y visto Asimismo otro mem.l presentado por el referido Josef Bru en q.e se Obliga à Abastecer à este publico de dho. Jabon à precio seis meses de dho. Abasto à diez y nueve q.s y los seis Venideros à diez y ocho, pero con la qualidad de haverse de Celebrar la Almoneda el dia miercoles diez y ocho del Corriente, y no tener efecto dho dia se separa de dha. Postura: Acuerda esta Ciud.d q.e sin embargo de la Expresion q.e el nom.do Bru pone en su mem.l ultimo de haverse de Celebrar el Venideros dho Abasto, la tarde del dia miercoles proximo se Cite para su Celebracion la tarde del dia viernes Inmediato.

Sobre Abasto de Gallina. Viose en este Ayuntam.to un Mem.l de Mig.l Manjuey vecino y Abastecedor q.e ha sido de quarto de Gallina de esta Ciudad en q.e se Obliga à Abastecer à cad publico de dha Especie dando cada quarto de Gallina de diez y ocho q.s y las menudencias à diez, y en.do por esta Ciudad Acuerda: no ha lugar inserir Subsistd.